

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

70**GALAPAGAR**

URBANISMO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y mediante providencia del primer teniente de alcalde de 21 de junio de 2024, se somete a consulta pública previa, el documento de “Agenda Urbana de Galapagar”, por un plazo de veinte días hábiles, para que los ciudadanos y organizaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia de aprobación y demás circunstancias de planificación. El citado documento estará a disposición en el portal de transparencia de este Ayuntamiento en el siguiente enlace:

https://galapagar.es/wp-content/uploads/2024/06/Agenda_Urbana_Galapagar.pdf

Lo que se hace público para general conocimiento.

Galapagar, a 24 de junio de 2024.—La alcaldesa-presidenta, Carla Isabel Greciano Barrado.

(02/10.175/24)

